



Oficina del Contralor Datos del Contrato Registrado

18 dic. 2023 01:22 p.m.

Entidad

2254 | Administración de Rehabilitación Vocacional

Representante

MARÍA M GÓMEZ GARCÍA - ADMINISTRADORA

Número del Contrato

2024-000135

Fecha de Otorgamiento

07 dic. 2023

Vigencia Desde - Hasta

07 dic. 2023 - 30 sep. 2024

Categoría y Tipo de Servicio

23-INTERAGENCIALES | 23.0008-ACUERDOS DE USO DE FACILIDADES

Cuantía a Pagar

\$5,644.92

Fondo

Fondos Federales

Contrato de Privatización

No

Dispensa

No Aplica

En Ciudad

San Juan

Firmado en

Puerto Rico

Con Documento

Sí

Cancelación Efectiva

-

Contratista

ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DEL SURESTE (ALDL SURESTE)

Representante

LESLIE HERNÁNDEZ MORALES

Correo Electrónico

LESLIE.SANTANA@ALDLS URESTE.ORG

Partidas Presupuestarias

272-1260000-03F-2023-H126A230080

Descripción

-

Fecha y Hora de Registro

12 dic. 2023 02:10 p.m.

Número Registro

1504942

Fecha de Vencimiento

12/22/2023

Oficial de Enlace

Glamaris Ocasio Marrero

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL

2024-000135

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
JUNTA LOCAL DESARROLLO LABORAL
AREA LOCAL DESARROLLO LABORAL SURESTE

-----COMPARECEN-----

-----DE LA PRIMERA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL, representado por la **Dra. María M. Gómez García**, mayor de edad, soltera y residente de Santa Isabel Puerto Rico, facultada mediante las disposiciones de la Ley Núm. 97-2000, según enmendada como la Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico, en calidad de **SOCIO** requerido (obligado) conforme a las disposiciones de la Ley WIOA, Capítulo 167, en adelante denominado "**SOCIO**". -

-----DE SEGUNDA PARTE: La Junta Local de Desarrollo Laboral, en adelante, "JUNTA LOCAL", del Área Local del Desarrollo Laboral (ALDL) Sureste, integrado por los municipios de **Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa**, representada en este acto por el director ejecutivo **Sr. Leslie A. Hernández Morales**, soltero y vecino de Las Piedras, Puerto Rico, por el presidente de la Junta Local **Lcdo. Juan M Méndez Rosa**, casado y vecino de Las Piedras, Puerto Rico y por el Presidente de la Junta de Alcaldes, **Honorable Miguel A. López Rivera**, casado y vecino de Las Piedras, Puerto Rico en adelante denominado la **ALDL SURESTE**. -----

-----Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y asegura tener la facultad y autorización necesaria para suscribir este **MOU** en el carácter que lo hacen, y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente: -----

-----EXPONEN-----

-----PRIMERO: El Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) y puesta en vigor por el presidente Barack Obama en el 2014. WIOA provee el marco de trabajo para un sistema de preparación y empleo de la fuerza trabajadora diseñado para proveer las necesidades de los patronos, personas en búsqueda de empleo y de aquellos que quieran avanzar en sus carreras. Este sistema de inversión en la fuerza trabajadora está basado en el concepto de "One Stop" o una parada, donde la información sobre el acceso a una amplia gama de servicios de empleo, adiestramiento y educación está disponible a todos los clientes en una sola localización. -----

-----SEGUNDO: El **Área Local de Desarrollo Laboral Sureste**, fue designada por el Gobernador de Puerto Rico, como jurisdicción para la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, conforme a la sección 106 (b) (2) de la Ley WIOA. -----

E.A.H.M

mp
juan
ms

-----**TERCERO:** La **JUNTA LOCAL**, según establecido en la Ley WIOA, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas el Operador del **CGU-AJC**. -----

-----**CUARTO:** La sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA, requiere que un **MOU** sea desarrollado y ejecutado entre la Junta Local y los socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El **MOU** servirá, además, para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral. -----

-----**QUINTO:** A tales efectos, ambas partes acuerdan otorgar el presente **MOU**, bajo las disposiciones de la Sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA. -----

----- **I. PROPÓSITO, VISIÓN Y MISIÓN** -----

-----El Propósito del **MOU** es: -----

-----**PRIMERO:** Proveer información sobre la relación entre la **JUNTA LOCAL**, el Operador del **CGU-AJC** y los socios del Sistema de Gestión Única, en relación con sus respectivos roles, deberes, obligaciones y responsabilidades. -----

-----**SEGUNDO:** Contribuir a la relación colaborativa y de mutuo beneficio entre la **JUNTA LOCAL**, el Operador del **CGU-AJC** y los socios del Sistema de Gestión Única, en la coordinación de recursos para prevenir la duplicidad y asegurar que los servicios ofrecidos sean efectivos y eficaces. -----

-----**TERCERO:** Establecer procesos y procedimientos en conjunto, que le permita a los socios su integración al sistema de provisión de servicios, para maximizar los servicios que se ofrecen a la fuerza laboral para integrarlos al mercado laboral. -----

-----La **JUNTA LOCAL** y el **SOCIO** acuerdan que se implementarán los siguientes principios de WIOA: -----

-----**PRIMERO: Integración y Acceso Universal:** Proveer acceso universal, al **CGU-AJC**, a todos los clientes, incluyendo aquellos con barreras de empleo en búsqueda de empleo mediante la provisión integrada de servicios de empleo, adiestramiento y programas de educación ocupacional. Se les proveerá información relacionada con el mercado laboral para que puedan tomar decisiones informadas relacionadas a la consecución de una carrera. -----

-----**SEGUNDO: Acercamiento al Sistema de Gestión Única:** Que los clientes puedan explorar los servicios de desarrollo de carreras y de preparación para el empleo. Que se les ofrezca información sobre las oportunidades de empleo disponibles. -----

-----**TERCERO: Centrado en el Cliente:** Que los clientes tengan acceso a información relacionada con el mercado laboral, destrezas requeridas por los patronos, ocupaciones en demanda para que los servicios le sean ofrecidos a base de sus necesidades individuales. -----

P.A.H. 14


-----**CUARTO: Desarrollo Regional:** Diseñar un sistema regional de desarrollo laboral que promueva las destrezas necesarias del mercado laboral en la región y que refleje innovación en las estrategias para un ajuste continuo en respuesta a cambios en el desarrollo económico de la región. Servicios tales como créditos contributivos, incentivos e información sobre el mercado laboral regional tiene que estar disponible en el **CGU-AJC**. -----

-----**QUINTO: Costo eficiencia:** El desarrollo de un sistema de prestación de servicios que sea costo efectivo con el propósito de minimizar los costos de operación del centro y promover la participación de patronos y personas en búsqueda de empleo de manera que no se dupliquen los servicios. -----

-----**MISIÓN Y VISIÓN:** -----

-----La misión es ser un ente facilitador para integrar y unificar los servicios y actividades que se ofrecen a la fuerza laboral mediante el **CGU-AJC**. -----

-----La visión es cónsona con la establecida en el Plan Estatal Unificado: que el sistema de desarrollo de la fuerza laboral esté dirigido a satisfacer las necesidades de la industria, empresas, patronos y personas en busca de empleo y para la ampliación del acceso a la educación, capacitación y oportunidades de empleo para jóvenes, adultos y trabajadores desplazados, personas con impedimentos y personas con barreras para emplearse, contribuyendo así al desarrollo económico del ALDL. -----

----- **II. ESTRUCTURA DEL SISTEMA LOCAL** -----

-----En el ALDL solo existe un (1) **CGU-AJC** y el mismo está ubicado en: 175 Calle Palma, Suite 101, Arecibo, PR 00612. -----

-----Mediante un proceso de selección competitiva se seleccionó a la **Junta Local** como Operador del **CGU-AJC**.-----

-----**I. Roles y Responsabilidades de las partes participantes del MOU:** -----

-----**A. Junta de Alcaldes** – Los alcaldes representan a las distintas autoridades del gobierno local de los municipios que comprenden el Área Local de Desarrollo Laboral **SURESTE**. Se le delegan los fondos del Título I-B de la Ley WIOA.-----

-----**B. Junta Local** - en colaboración con los Principales Funcionarios Electos establecen las políticas públicas y supervisan el sistema de desarrollo de la fuerza laboral en el Sistema de Gestión Única. Provee supervisión en aspectos estratégicos y operacionales en colaboración con los socios y con las partes interesadas en el desarrollo de la fuerza trabajadora en el ámbito local para que se desarrolle un sistema comprensivo y de alta calidad en el área local y en la región de planificación. -----

-----**C. Operador del CGU- AJC:** Es seleccionado por la Junta Local mediante un proceso competitivo. Es responsable de la coordinación de los servicios que los socios ofrecen en el **CGU-AJC**, así como ofrecer los servicios básicos de carrera, y otros según descritos en propuesta aprobada al Operador y al Acuerdo suscrito con la Junta Local. -----

-----**D. Socios del Sistema-** En este **MOU** está representado el siguiente **SOCIO:** -

-----a. La Administración de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico. -----

C.A.H.N.
mp
jm
hcl

-----La responsabilidad del **SOCIO** es participar en la operación del sistema de gestión única consistente con los términos de este **MOU**, los requerimientos del Título I de WIOA, y los requerimientos de las leyes federales que autorizan los diferentes programas y actividades. Tendrá disponible los servicios de carrera y los ofrecerá de manera consistente y coordinada. -----

----- **II. Responsabilidades aplicables a todas las partes** -----

-----A. Las partes en este acuerdo se comprometen a participar en la planificación conjunta, desarrollar planes y modificación de actividades con el propósito de lograr las metas establecidas en la Ley WIOA. -----

-----B. Participar en el proceso de mejoramiento continuo en aras de ofrecer servicios de calidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como parte de la operación del **CGU-AJC**. -----

-----C. Proveer acceso, a través del **CGU-AJC**, a aquellos programas o actividades llevadas a cabo por el **SOCIO**, incluyendo el acceso a los servicios de carrera descritos en la Sección 134(c)(2) de WIOA que sean aplicables al programa. -----

-----D. Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactiva y eficiente. -----

-----E. Llevar a cabo, en conjunto, actividades cuyo objetivo sea servir a las poblaciones que presentan barreras para emplearse. Referirlos a los servicios apropiados según su necesidad y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios. -----

-----F. Observar un código de conducta profesional y que propenda a un buen ambiente laboral. -----

-----G. Utilizar una porción de los fondos disponibles para los programas y actividades para mantener el sistema de gestión única, incluyendo el pago por el uso de la infraestructura del **CGU-AJC** de conformidad con WIOA, Sección 121(h). -----

-----H. Participar en actividades de capacitación y de desarrollo del personal con el fin de asegurar que todos los **SOCIOS** y el personal estén debidamente adiestrados. -----

-----I. Que todos los funcionarios del sistema cumplan con las políticas y procedimientos establecidos en el **CGU-AJC**. -----

-----J. Conforme a lo dispuesto en el Título III, Artículo 3.2 Obligaciones y Responsabilidades Éticas de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como el "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico", (3 L.P.R.A. § 1883a) las partes hacen constar lo siguiente: -----

----- (a) Toda persona ofrecerá un trato profesional y respetuoso para con los funcionarios o empleados públicos de las agencias ejecutivas y exigirá lo mismo de estos en todo momento. -----

----- (b) Toda persona que en su vínculo con las agencias ejecutivas del Gobierno de Puerto Rico participe de licitaciones en subastas, le presente cotizaciones, interese perfeccionar contratos con ellas o procure recibir la concesión de cualquier incentivo económico, tendrá la obligación de divulgar toda la información necesaria para que las agencias ejecutivas puedan evaluar

C. A. H. 10
[Handwritten signatures]

detalladamente las transacciones o solicitudes ante sí y efectuar determinaciones correctas e informadas. -----

----(c) Toda persona deberá observar las máximas y los principios de excelencia y honestidad que cobijan a su profesión, además de las normas o cánones éticos de la Asociación o Colegio al cual pertenece y que reglamenta su oficio o profesión, tanto en la relación con sus competidores como con el Gobierno de Puerto Rico y sus empleados o funcionarios. En el caso de personas que no pertenezcan a un Colegio o Asociación, o en el caso de asociaciones y colegios que no posean un canon de ética para sus miembros, deberán observar los principios generales de conducta ética que se consideran razonables en su profesión u oficio. -----

----(d) Toda persona que interese hacer negocios con el Gobierno de Puerto Rico cotizará a base de precios justos por sus servicios, considerando la experiencia, la preparación académica y los conocimientos técnicos. En los acuerdos de suministros de bienes, se deberá considerar la calidad de los bienes. -----

----(e) Toda persona que interese hacer negocios con el Gobierno se comprometerá a realizar sus trabajos dentro del término pautado, a garantizar la calidad de sus servicios y los bienes que suministra, y a cobrar por sus servicios mediante la presentación de una factura en la que se certifique su corrección, que los servicios fueron prestados en su totalidad o los bienes entregados dentro del tiempo límite establecido, y que no se ha recibido compensación por los mismos. A esos efectos, toda factura para el cobro de bienes o servicios que se presente ante las agencias ejecutivas deberá contener la siguiente certificación: -

“Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de la entidad gubernamental es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios productos del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la entidad gubernamental. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos han sido realizados, los productos han sido entregados y los servicios han sido prestados, y no se ha recibido pago por ellos” -----

----(f) Ninguna persona ofrecerá o entregará a servidor público o exservidor públicos de las agencias ejecutivas, o miembros de la unidad familiar de estos, con la que interese establecer, o haya establecido, una relación contractual, comercial o financiera, directa o indirectamente, algún regalo, bienes de valor monetario, contribuciones, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos, o participación en alguna entidad mercantil o negocio jurídico. En los casos que se refieren a exservidor público la anterior prohibición se extenderá por un (1) año a partir del cese de sus funciones en la agencia ejecutiva. Esta obligación se extiende a la etapa previa y posterior a la perfección del contrato,

R. F. H. 14

negocio o transacción, así como a la duración del mismo. -----

----(g) Toda persona colaborará con cualquier investigación que inicie el gobierno sobre transacciones de negocios, otorgación de contratos o concesión de incentivos gubernamentales del cual fue parte o se benefició directa o indirectamente. -----

----(h) Ninguna persona intervendrá en asuntos que puedan desembocar en un conflicto de intereses o que tengan apariencia de serlo. -----

----(i) Toda persona está obligada a denunciar aquellos actos que estén en violación de este Código, que constituyan actos de corrupción, o se configuren en delitos constitutivos de fraude, soborno, malversación o apropiación ilegal de fondos, y de los que tenga propio y personal conocimiento, que atañen a un contrato, negocio, o transacción entre el gobierno y un contratista, proveedor de bienes y servicios o participantes de incentivos económicos. Cada agencia establecerá mediante reglamento el procedimiento para recibir y atender cualquier denuncia al amparo de este inciso y para asegurar que los denunciados estarán protegidos de conformidad con el Título IV de esta Ley. ---

----(j) Ninguna persona podrá entablar gestiones con los Secretarios, Jefes de Agencias, Ejecutivos Municipales, o Directores Ejecutivos de Corporaciones Públicas, conducentes a la concesión indebida de ventajas, privilegios o favores para el beneficio de estos, o de cualquier otra persona, representados por estos. Tampoco se podrán requerir los servicios de terceras personas para los fines antes referidos. -----

----(k) Ninguna persona utilizará la información confidencial, adquirida en el curso o como consecuencia de alguna gestión que le haya sido encomendada mediante contrato por el Gobierno de Puerto Rico, para fines ajenos a la encomienda contratada, ni para obtener, directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico para él, para un miembro de su unidad familiar o para cualquier otra persona, negocio o entidad. -----

----(l) Ninguna persona solicitará u obtendrá de un servidor o exservidor público, información confidencial, con el propósito de obtener, directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico para él o para cualquier otra persona natural o jurídica; ni para fines ajenos a la encomienda contratada. -----

----(m) Ninguna persona aceptará o mantendrá relaciones contractuales o de negocio con un servidor público, o miembro de su unidad familiar, que tenga el efecto de menoscabar la independencia de criterio del funcionario o servidor público en el desempeño de sus funciones oficiales. Se le prohíbe a toda persona aceptar o mantener relaciones contractuales o de negocio con un exservidor público durante un (1) año a partir del momento en que haya dejado de ocupar su cargo, si en el desempeño de sus funciones gubernamentales, dicho exservidor público participó directamente en transacciones entre las agencias ejecutivas y la persona. -----

L. F. H. N.



----(n) Ninguna persona podrá contratar con las agencias ejecutivas si existe algún conflicto de intereses. Toda persona deberá certificar que no representa intereses particulares en casos o asuntos que impliquen conflicto de intereses, o de política pública, entre la agencia ejecutiva y los intereses particulares que represente. -----

----(o) Ninguna persona podrá solicitar, directa o indirectamente, que un funcionario, servidor o empleado público represente sus intereses privados, realice esfuerzos o ejerza influencia para obtener un contrato, el pago de una reclamación, un permiso, licencia o autorización, o en cualquier otro asunto, transacción o propuesta en la cual dicha persona o su unidad familiar tenga intereses privados, aun cuando se trate de actuaciones oficiales del funcionario, servidor o empleado público dentro del ámbito de su autoridad oficial. -----

----(p) Ninguna persona inducirá a un servidor o exservidor público, a incumplir las disposiciones de esta Ley. -----

----- **III. TERMINOS Y CONDICIONES** -----

-----A. Servicios por ofrecerse en el CGU-----

-----Los servicios por ofrecer en el **CGU-AJC** estarán dirigidos a los siguientes:

- a) Desempleados -----
- b) Sub empleados -----
- c) Empleados -----
- d) Jóvenes -----
- e) Patronos -----

-----En el caso de las personas en busca de un empleo se ofrecerán los siguientes Servicios Básicos de Carrera: -----

- Determinación de Elegibilidad; -----
- Divulgación y orientación a la información y servicios disponibles; -----
- Evaluación inicial de niveles de destrezas incluyendo literacia, numeraria, proficiencia en el idioma inglés; aptitudes, habilidades y necesidad de servicios de apoyo; -----
- Servicios de intercambio laboral (Labor Exchange) – Búsqueda de empleo y asistencia para la colocación en un empleo y consejería de carreras incluyendo: -----
 - Información de sectores industriales y ocupaciones en demanda
 - Información sobre empleos no-tradicionales -----
- Reclutamiento y otros servicios empresariales en beneficio de los patronos; -----
- Provisión de referidos para la coordinación de actividades con otros servicios incluyendo aquellos dentro del centro y otros programas de desarrollo laboral; -----
- Provisión de estadísticas de la fuerza laboral y el mercado de empleo incluyendo: -----
 - Lista de vacantes de empleo en las áreas del mercado laboral ---

E. A. H. M.



- Información sobre las destrezas necesarias para obtener los empleos disponibles -----
- Información relacionada con las ocupaciones en demanda incluyendo salarios y oportunidades de ascenso -----
- Provisión de información sobre el desempeño y los costos del programa de los Proveedores de Servicio Elegibles por programa y tipo de proveedor; -----
- Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente sobre el desempeño con relación a las medidas de rendición de cuentas; -----
- Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente con relación con relación a los servicios de apoyo y la asistencia de otros programas bajo WIOA y referidos a otros Socios del Sistema, así como a otras agencias u organizaciones del Área Local de Desarrollo Laboral. -----
- Provisión de información y asistencia relacionada con la presentación de reclamaciones bajo el Programa de UI, incluyendo asistencia significativa a individuos en necesidad de asistencia para presentar una reclamación. Asistencia significativa significa: -----
 - Proveer asistencia in-sito utilizando personal altamente capacitado para proveer dicho servicio -----
 - Proveer asistencia vía telefónica u otra tecnología por personal adiestrado dentro de un marco de tiempo razonable -----
 - Costos asociados en proveer asistencia pueden ser pagados por el sistema estatal de UI y/o WIOA -----
- Asistencia en establecer la elegibilidad a programas de asistencia económica para programas de adiestramiento y educación no subvencionados por WIOA; -----

R. L. Hill


----A las personas que no estén listas para el empleo se referirán al SOCIO que corresponda a base de sus necesidades según identificadas en la determinación de elegibilidad inicial y en la evaluación inicial de destrezas. -----

-----A. Servicios por ofrecer por El **SOCIO**: -----

-----El representante de Rehabilitación Vocacional, ofrecerá orientación a los clientes sobre todos los servicios disponibles a través de su programa según se describen a continuación: -----

- Experiencia de Trabajo -----
- Adiestramientos Ocupacionales -----
- Preparación para el Trabajo -----
- Colocación en Empleo -----
- Incentivos a Patronos -----
- Seguimiento y servicios post empleo -----

- Servicios de Emergencia y Vivienda -----

----- Otros servicios y/o actividades a ofrecer son los siguientes:

- Intercambio de evaluaciones de participantes-----
- Ser parte del desarrollo de "career pathways" (combinación de educación, adiestramiento, consejería de carreras y servicios de sostén o apoyo para que logren las destrezas que necesita la industria. -----
- Preparar al individuo para que obtenga un diploma de escuela secundaria y una credencial de nivel post secundario. -----
- Identificar áreas de servicios en los que los recursos de **WIOA** y **REHABILITACIÓN** puedan estar alineados para apoyar y expandir los esfuerzos en beneficio de la fuerza laboral. -----
- Asegurarse que los participantes de **REHABILITACIÓN** se registren en el Servicio de Empleo. -----

----- **Servicios a la población con múltiples barreras de empleo** -----

----- El **SOCIO** se asegurará que haya servicios disponibles para aquellos individuos que tengan barreras para el empleo según definido en WIOA. -----

-----El **SOCIO** llevará a cabo actividades cuyo objetivo sea servir a estas poblaciones y participarán de manera activa en el referido de estos a los servicios apropiados según la necesidad del individuo y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios. -----

----- **Mejoramiento continuo y duplicidad de servicios** -----

-----El **SOCIO** participará en el proceso de revisión programática y de mejoramiento continuo en aras de ofrecer los mejores servicios, evitar la duplicidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como parte de la Operación del **CGU-AJC**. Se revisarán continuamente las necesidades de la fuerza trabajadora y de la comunidad empresarial y así definir los servicios basándose en sus necesidades. Además, participarán en el desarrollo y mejoramiento diario de los procedimientos, políticas y administración operacional del **CGU-AJC** y se desarrollarán herramientas para medir el mejoramiento continuo y duplicidad de servicios: -----

- La Hoja de Evaluación será completada por todo el personal del **CGU-AJC**, incluyendo a los socios, cada tres meses. Se considerarán factores de servicio, procesos de referidos y otros aspectos. -----
- El Cuestionario de servicios al cliente – El Operador del **CGU-AJC** lo administrará cada tres meses. Para ello seleccionará una muestra correspondiente al 35% del total de clientes y/o participantes promedio diario.

----- **Expectativa de servicio** -----

-----A. Las partes en este **MOU** se comprometen en cumplir con los estándares establecidos para la provisión de servicios en el **CGU-AJC**, los cuales incluyen, pero no se limitan a: -----

1. Cumplimiento con todas las leyes federales, estatales y locales incluyendo las reglas y políticas establecidas por el **CGU-AJC**, siempre y cuando no

L. A. H. 10

sup
[Handwritten signature]

- estén en conflicto con la aplicación específica de cualquier ley o reglamentación que regule la operación del **CGU-AJC**; -----
2. Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactiva y eficiente; -----
 3. Todos los funcionarios en el **CGU-AJC** deberán observar un código de conducta profesional y que propenda a un buen ambiente laboral: -----
 - a. Apariencia, comportamiento y vestimenta profesional; -----
 - b. Mantener buenos hábitos de trabajo, tales como: ser puntual, ser cortés, mantener el área de trabajo limpia y organizada, respetar la diversidad, exceder las expectativas del cliente; -----
 - c. Cumplimiento con los requerimientos profesionales y éticos establecidos; -----
 - d. Mantener niveles adecuados de personal trabajando durante todas las horas de operación del **CGU-AJC**; -----
 - e. Compartir responsabilidad en el cumplimiento de las guías de emergencia y seguridad, políticas de reúso y reciclaje y normas de ahorro energético entre otras, establecidas en el **CGU-AJC**. -----

----- **Políticas y Procedimientos del CGU-AJC** -----

- E. F. H. 14*
- [Handwritten signature]*
- A. Al ser parte del **MOU**, el **SOCIO** acuerda colaborar en mantener un control operacional adecuado y tendrán responsabilidad por el personal asignado al **CGU-AJC**, asegurando además que dicho personal cumplirá y observará las políticas y los procedimientos establecidos en el **CGU-AJC**, sin que esto menoscabe, altere o afecte las reglas, procedimientos o políticas operacionales de los programas y actividades operados por el **SOCIO**; -----
 - a. Todos los socios seguirán las políticas y procedimientos del **CGU-AJC**; ----
 - b. Cualquier variación específica que presente un **SOCIO** en relación con las políticas y procedimientos del **CGU-AJC**, deberá ser documentada para su consideración y resolución; -----
 - c. Cuando haya un conflicto entre las políticas y procedimientos del **CGU-AJC** y las de las agencias o programas representados por algún **SOCIO**, deberá ser documentado para su consideración y resolución; -----
 - d. Las agencias o programas y el Operador designado del **CGU-AJC** deberán trabajar en conjunto para minimizar dichos conflictos. -----
 - B. **Adiestramiento Cruzado (Cross Training)** -----
 1. Las partes en este **MOU** alentarán, acomodarán el personal y/o proveerán adiestramiento, como se estime necesario, para asegurar que todo el personal se familiarice con todos los programas o agencias que brindan servicios en el **CGU-AJC** y de esta manera integrar los servicios, reducir la duplicación y mejorar el sistema de atención al cliente. -----
 2. La **JUNTA LOCAL** y el Operador del **CGU-AJC** coordinarán el calendario de adiestramiento y trabajarán con los socios para acomodarlos en dichos adiestramientos. -----

C. Comunicación -----

1. El **SOCIO** podrá participar en el Comité Operacional del Sistema de Gestión Única adscrito a la Junta Local. -----
2. A los miembros participantes le será requerida que provean y mantengan su información al día y servirán de enlace al personal local del **CGU-AJC**. -----
3. El objetivo de este comité consistirá en: -----
 - a. Mejoramiento y perfeccionamiento del sistema de servicios de Gestión Única; -----
 - b. Oportunidades de adiestramiento; -----
 - c. Nuevos desarrollos con cada **SOCIO**; -----
 - d. Desarrollo de Recursos con base en el Internet y relacionados a la Tecnología. -----

----- **Itinerarios de visitas y horarios de los socios** -----

----- Los funcionarios que representan al **SOCIO**, objeto de este **MOU**, ofrecerán sus servicios en las horas laborables según determinado por la **JUNTA LOCAL**, siguiendo las normas y procedimientos aplicables. -----

I. PROCESO DE REFERIDO -----

-----Las partes en este acuerdo se comprometen a desarrollar e implementar conjuntamente procesos aceptables para el referido ordenado de clientes a servicios provistos por los socios del **CGU-AJC** o no provistos en este último. -----

-----A. El proceso de referido estará en todo momento centrado en el cliente y provisto por personal debidamente adiestrado en servicio al cliente. -----

-----B. El referido de clientes a los diferentes programas podrá realizarse de forma electrónica, mediante referido escrito o a través de cualquier otro medio determinado por el Operador del **CGU-AJC**, en colaboración con los socios. Un proceso de referido aceptable y las consiguientes formas o formularios deberán adoptarse por todas las partes en este acuerdo con el compromiso de evaluar este proceso y modificarlo a tono con los cambios en las necesidades de día a día, para incorporar mejoras. -----

-----C. Las partes proveerán al personal adiestramiento-cruzado de todos los servicios ofrecidos en el **CGU-AJC**, así como el espectro de servicios disponibles en las agencias que representan. Esto, para que los referidos que se efectúen sean adecuados. -----

-----D. Se utilizará el Sistema de Administración de Clientes establecido por el Programa de Desarrollo Laboral (PDL) para la recopilación de la información del cliente, evaluación, referido y seguimiento de las personas en búsqueda de empleo que visiten el **CGU-AJC**. -----

II. INFORMES -----

-----A. El **SOCIO** preparará un Plan de Trabajo mensual, según modelo a ser presentado por el Operador del **CGU-AJC**. -----

P. J. H. M.



-----B. El **SOCIO** preparará y le será entregado al Operador del **CGU-AJC**, un informe mensual de las actividades, participantes servidos y otra información relevante. Se utilizará modelo a ser presentado por el Operador del **CGU-AJC**. -----

-----C. Se preparará cualquier otro informe que le sea solicitado por el Operador del **CGU-AJC**. -----

III. FINANCIAMIENTO -----

-----A. La provisión de servicios directos a individuos y patronos es el ingrediente primordial en un **CGU-AJC**. El **SOCIO** sirve a un sector en específico de la población y provee servicios que benefician a dichos individuos. -----

-----B. El **SOCIO** es responsable de la subvención de los servicios directos relacionados a su programa. Todos los socios compartirán una responsabilidad equitativa y proporcional de los costos por concepto de gastos operacionales del **CGU-AJC**. -----

-----C. Se formalizará un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el **CGU-AJC** en el cual se detallen los recursos que proveerá y los costos que subvencionará cada **SOCIO**, su procedencia y las cantidades: -----

- a. Subvención de los costos de infraestructura del **CGU-AJC**; -----
- b. Subvención de los costos compartidos y los costos operacionales del sistema de gestión única. -----

-----D. El Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el **CGU-AJC**, se elaborará tomando en consideración la Ley WIOA, su Reglamentación Interpretativa, los Memoriales emitidos por ETA y la Carta Circular WIOA 01-2017 emitida por la Junta Estatal. -----

-----E. Las partes en este Acuerdo se asegurarán de que los costos compartidos en la operación del **CGU-AJC** estarán sustentados por información confiable, que serán consistentemente aplicados durante el tiempo que esté vigente este **MOU**, y que la metodología utilizada en determinar los mismos sea reflejada en un Plan de Distribución de Costos acordado previamente entre las partes. -----

-----F. El **SOCIO** efectuará un pago por la suma de \$470.41 mensual, lo que incluye el espacio ocupado (uso exclusivo y el común) y costos de utilidades según se desglosa en la tabla Costo de Infraestructura. -----

J. A. H. N.
mp
Kun
[Signature]

Costo de infraestructura			
Categorías	Costo total del edificio	Primer piso	Costo para el SOCIO RV 4%
Renta Edificio	\$ 15,563.33	\$ 6,468.21	\$ 258.73
Agua	381.46	158.54	6.34
Luz	253.89	1767.94	70.72
Telefonía	498.16	207.04	8.28
Mantenimiento de Aires Acondicionados	320.00	80.00	3.20
Asperjación	28.50	8.73	0.36
Materiales de limpieza	332.26	138.09	5.52
Higienización	114.58	47.62	1.90
Internet	1,411.69	586.71	23.47

Materiales de Oficina	1,431.40	594.90	23.80
Fotocopiadoras	0	1254.10	50.16
Seguros	92.88	38.60	1.54
Correo electrónico	0	0	8.00
Aplicaciones Microsoft Office	0	0	8.39
COSTO TOTAL	\$20,428.15	\$11,350.48	\$470.41

a. Los costos totales, a ser cubiertos por **EL SOCIO** se indican a continuación:

COSTO TOTAL MENSUAL A SER CUBIERTO POR EL SOCIO (ARV)	
PIES CUADRADOS ARRENDADOS	\$258.73
GASTOS COMPARTIDOS	\$211.68
COSTO TOTAL A PAGAR MENSUALMENTE POR EL SOCIO	\$470.41

-----Excepto que se disponga lo contrario por enmienda suscrita entre las partes, la cantidad máxima pagadera por **LA ADMINISTRACION** bajo este acuerdo será de **CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVO (\$470.41)** mensuales, **cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro dólares con noventa y dos centavos (\$5,644.92)** anual. -----

-----G. El **CGU-AJC** proveerá el equipo inicial (teléfonos, equipo y muebles de oficina, y otros ítems). El costo de proveer estos objetos/servicios será revisado anualmente para asegurar una participación más equitativa para todas las partes. Ajustes menores de este tipo no requerirán una enmienda al **MOU**, pero el **SOCIO** debe estar de acuerdo con dichos cambios y ser notificado por escrito de ello. -----

-----H. El AFI, que será parte de este **MOU**, incluirá el proceso de facturación. -----

IV. CLÁUSULAS MISCELÁNEAS -----

-----A. **Prioridad de Servicio** -----

-----Las partes en este **MOU** se comprometen a ofrecer prioridad en los servicios a los clientes del Sistema de Gestión Única potencialmente elegibles a recibir los servicios de rehabilitación vocacional, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, sin menoscabar los derechos de los clientes que no pertenecen a este grupo. Esto según política establecida por la Junta Local, a esos fines. El orden de prioridad es el siguiente: -----

-----**Primero:** A los veteranos y sus cónyuges elegibles a los servicios de rehabilitación vocacional que sean beneficiarios de asistencia pública, bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas recibirán primera prioridad para servicios provistos con fondos del Programa de Adultos. -----

-----**Segundo:** Aquellas personas que no son veteranos o sus cónyuges elegibles a recibir servicios de rehabilitación vocacional y están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, beneficiarios de asistencia pública, otros de bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas. -----

-----**Tercero:** Veteranos o sus cónyuges elegibles no incluidos en los grupos de prioridad de WIOA. -----

E. A. H. W.


-----**Cuarto:** Aquellas personas que no están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos. -----

-----Para evaluar las destrezas básicas se utilizarán instrumentos de evaluación válidos y apropiados para la población objetivo y se efectuarán las anotaciones correspondientes en el expediente del participante. -----

-----**B. Revisión, enmiendas al MOU y Resolución de Disputas** -----

-----**Modificaciones y Revisiones** -----

- a. Este **MOU** constituye el único acuerdo entre las partes y ningún acuerdo oral, no incorporado en este documento, será vinculante para cualquiera de las partes en el presente **MOU** y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos. -----
- b. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes con relación a este **MOU**, así como cambios subsiguientes al mismo, se consignarán por las partes o sus representantes, mediante enmienda escrita, firmada y fechada por las partes en este **MOU** como mínimo una vez cada tres años. De surgir la necesidad, las partes podrán revistar este **MOU** de formas más frecuente. Cualquier petición para enmendar alguna parte deberá ser sometida por escrito a la **JUNTA LOCAL**. -----
- c. La **JUNTA LOCAL** notificará a las demás partes de los detalles de cualquier petición de modificación y dirigirá los procesos para la revisión, consideración y resolución de esta. -----
- d. Dependiendo del tipo de modificación, esto puede ser llevado a cabo mediante el uso de correo electrónico. -----
- e. Si la modificación propuesta es extensa o trae oposición la **JUNTA LOCAL**, convocará a las partes a reunión. Se procesará la modificación mediante el acuerdo de todas las partes. -----
- f. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte de este **MOU** fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará la efectividad de las restantes disposiciones y partes del **MOU**, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos. -----
- g. Este **MOU** podrá ser renovado por un término de tres (3) años adicionales, enmendado, renunciado o descargado solo mediante documento escrito y firmado por las partes y solo después de la aprobación de dicha enmienda o renovación, renuncia o descarga por la **JUNTA LOCAL**. -----

P.A. 16.14

my
jun
Hed

-----**Resolución de Disputas**-----

- a. Es responsabilidad de la **JUNTA LOCAL** coordinar la resolución de disputas del **MOU** para asegurar que los asuntos sean resueltos apropiadamente. -----
- b. Inicialmente todas las disputas se tratarán de resolver pronta e informalmente y serán atendidas por el Operador del **CGU-AJC**. -----
- c. Si los esfuerzos informales de resolución fallan, iniciará el proceso de resolución formal, mediante petición escrita de la parte afectada ante la **JUNTA LOCAL** y con notificación a las partes suscriptoras del **MOU**. -----
- d. En la petición se explicarán las razones de la controversia y se incluirá el remedio, alternativa o propuesta para solucionarla. -----
- e. La **JUNTA LOCAL** convocará una reunión del Comité Ejecutivo u otro Comité que esta designe. El Comité tratará de resolver la disputa mediante mediación. -----
- f. Las disputas se resolverán con el consentimiento de dos terceras partes de los miembros del Comité que estén presentes. -----
- g. La determinación del Comité será final y firme a menos que tal decisión contradiga leyes y/o reglamentos federales y/o estatales que gobiernen los Programas o agencias participantes del **MOU**. -----
- h. La determinación final del Comité será inapelable y no creará precedente ni será vinculante en la resolución de futuras disputas. -----
- i. El Comité notificará por escrito la determinación a todas las partes participantes del **MOU**. -----
- j. El proceso de resolución de disputas se llevará a cabo en un término de treinta (30) días. Esto es desde que se recibe la petición escrita hasta su resolución final. -----

A. Ambiente Libre de Alcohol, Drogas y Hostigamiento Sexual y/o Laboral -----

-----Es política de la **JUNTA LOCAL** el proveer y mantener un ambiente laboral seguro, sin hostilidad y libre de alcohol y drogas. El Operador del CGU-AJC y el **SOCIO** acordarán tener y cumplir con una política pública escrita relacionada a estos temas. -----

-----**Confidencialidad**-----

-----Las partes en este **MOU** se comprometen a cumplir con las provisiones de WIOA, el Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA), Rehabilitation Act, y/o cualquier estatuto o requerimiento Federal o Estatal aplicable. -----

- a. Todos los récords y solicitudes individuales relacionados con los servicios provistos bajo WIOA, incluyendo la elegibilidad para la provisión de servicios, registro y referido, deberán mantenerse en la más estricta confidencialidad y no deberán ser abiertos para examen para ningún propósito que no esté relacionado con dichos servicios, procedimientos de auditoria, evaluación, e investigación. -----

L.A.M.
[Handwritten signature]

- b. Ninguna persona podrá publicar o divulgar el uso, o permitir, causar que sea publicado, diseminado o usado, cualquier información confidencial relacionada con los solicitantes, participantes o clientes del **CGU-AJC** o público en general. -----
- c. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, el Operador del **CGU-AJC** se compromete a no difundir, ni revelar, el Número de Identificación Federal Patronal (FEIN por sus siglas en inglés) utilizado para la identificación del **SOCIO** para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente **MOU**. -----
- d. Las partes acuerdan compartir entre los socios toda la información de los clientes que sea necesaria para la provisión de los servicios principales, de adiestramiento, empleo y colocación bajo WIOA, según permitido por ley. -
- e. Las partes acuerdan diseñar un formulario de relevo (estándar) para la aplicación en materia de información que cumpla con el recogido y recibo información. -----

-----**B. Competencia**-----

-----Las agencias y los programas representados en el **MOU** asumen total responsabilidad sobre sus acciones que incidan o afecten el cumplimiento y ejecución del **MOU**. -----

-----**C. Medidas de Ejecución**-----

- a. El **SOCIO** trabajará para alcanzar y exceder las medidas de ejecución establecidas por WIOA para el **CGU-AJC**. -----
- b. El Operador del **CGU-AJC** reportará sobre el progreso de dichas medidas y los socios discutirán las estrategias para conseguir dichas medidas a los efectos de alcanzar los resultados deseados y con responsabilidad compartida. -----

-----**B. Sistema Operativo Común del CGU-AJC**-----

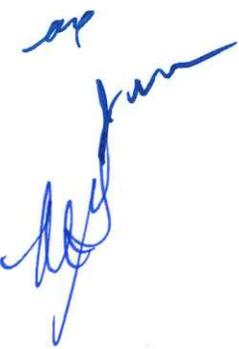
-----El **SOCIO** participará en el sistema de operativo común para la toma de información, evaluación, referido y seguimiento de los participantes en el **CGU-AJC**.

-----Aun cuando los fondos provenientes de WIOA serán utilizados en parte o en su todo para el servicio de participantes, el **SOCIO** deberá proveer, registrar y/o mantener la información de cada individuo completa y actualizada en el sistema. Además, acuerda compartir y/o referir toda la información sobre ofertas de empleo disponibles que advengan a su conocimiento. -----

-----**C. Política de Cumplimiento y no Discrimen**-----

- a. El **SOCIO** cumplirá con la sección 188 de WIOA y el 29 CFR Parte 3 en el cual se dispone que no se discriminará por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia y contra cualquier beneficiario de programas subvencionados bajo el Título I

E. J. Hill



de WIOA basado en la ciudadanía o estatus de participación de cualquier programa del antes mencionado. -----

- b. Cualquier participante que entienda que, en la atención y provisión de servicios, el personal del **CGU-AJC**, incluyendo el **SOCIO** ha incurrido en una acción en violación a la ley y/o reglamentos aplicables y con relación a su elegibilidad para el programa, registro o provisión de servicios tiene el derecho de presentar una queja ante el Operador del **CGU-AJC**. -----
- c. Asimismo, si un participante entiende que ha sufrido discrimen por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia, ciudadanía o estatus de participación en cualquier programa o actividad de WIOA Título I, por personal del **CGU-AJC** incluyendo los socios en la atención y/o provisión de los servicios, puede querellarse dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la alegada violación, ya sea ante: -----
 - o El Oficial de Igualdad de Oportunidades del **CGU-AJC** o -----
 - o El Director del "Civil Rights Center", "US Department of Labor, 200 Constitution Ave NW, Room N-4123, Washington DC 20210" o por correo electrónico a: www.dol.gov/crc. -----

-----H. **Accesibilidad** -----

-----En el **CGU-AJC** se proveerá acomodo razonable y acceso a los participantes y patronos en las siguientes áreas: físico, virtual, comunicativo y programático. -----

-----I. **Tecnología, Infraestructura y Seguridad del Sistema** -----

-----WIOA enfatiza la tecnología como una herramienta esencial y crítica para hacer posible el intercambio de información, incluyendo el seguimiento al cliente, gestión de planificación de carreras, reportes, la recopilación de información y la prestación de servicios de manera transparente. Por lo tanto, las partes en este **MOU** se comprometen con lo siguiente: -----

- a. Los principios de informes comunes e intercambio de información a través de mecanismos electrónicos, incluyendo la tecnología compartida. -----
- b. Con el intercambio de información en la mayor medida posible bajo la legislación y reglamentación vigente y requerimientos de confidencialidad.
- c. Los expedientes de los clientes y/o socios principales (ej.: solicitudes, elegibilidad y récords de referidos, o cualquier otro récord individual relacionado con los servicios provistos bajo este Acuerdo) se mantendrán en la más estricta confidencialidad, y los mismos solo podrán ser usados con propósitos directamente relacionados con servicios provistos o ser provistos. -----
- d. Las disposiciones de seguridad y confidencialidad del sistema serán acordadas por las partes e incorporadas en un Acuerdo de Acceso de la Información y Seguridad a ser firmado por todas las personas que utilicen el sistema. -----

V. **DISPOSICIONES MISCELÁNEAS** -----



-----**A. Política de no indemnización ni responsabilidad**-----

-----En la ejecución del **MOU** el **SOCIO** acuerda trabajar en conjunto para proveer servicios en el **CGU-AJC** para patronos, individuos desempleados y participantes cualificados en general. No obstante, el **SOCIO** no está vinculado legalmente en términos de responsabilidad conjunta ni solidaria.-----

-----**B. Cláusula de respeto mutuo en el ambiente organizacional**-----

-----Los socios identificados en el **MOU**, sus acuerdos suplementarios y/o en sus anejos, respetarán las prácticas organizacionales y estructuras administrativas en la provisión de servicios bajo el **MOU**.-----

-----**C. Mantenimiento de expediente**-----

-----El Operador del **CGU-AJC** será responsable de todos los expedientes relacionados a la administración y operación del **CGU-AJC**.-----

-----**D. Exclusión y Suspensión**-----

-----Todas las partes en el **MOU** deberán cumplir con los requisitos relacionados a la exclusión y suspensión según lo dispuesto en WIOA (20 CFR parte 252), la sección 200.326 de la Reglamentación Interpretativa y en el Apéndice II del 2 CFR parte 200.-----

-----**E. Política de requerimiento estricto**-----

-----El **SOCIO** acuerda observar aquel término que sea más estricto obre cualquier punto del **MOU** en el cual haya diferentes criterios aplicables, siempre y cuando no entre en contravención con las disposiciones federales y/o estatales.-----

-----**F. Transferibilidad del MOU**-----

-----El **MOU** permanecerá en plena fuerza y vigor hasta la designación del Operador del **CGU-AJC**. El Operador designado del **CGU-AJC** asumirá el rol de la Junta Local en lo que sea aplicable a áreas tales como responsabilidad operacional, mantenimiento de expedientes, informes, medidas de ejecución y mejoramiento continuo.-----

VI. VIGENCIA-----

-----**A.** Este **MOU** será vinculante para cada parte al momento de su ejecución. El término de vigencia de este **MOU** será desde su otorgamiento hasta el **30 de septiembre de 2024**. Se dispone, además, que ambas partes podrán enmendar este **MOU** para extender su fecha de vigencia, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de este **MOU** sea remitido a la Oficina del Contralor, disponiéndose que este **MOU** se deberá revisar anualmente para actualizar las cifras de cuentas del para el Año Fiscal correspondiente.-----

-----**B.** No obstante, lo anterior, ambas partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este **MOU** están condicionadas a la disponibilidad y recibo de fondos del Título I de la Ley WIOA, y del programa administrado por el **SOCIO**. Disponiéndose que de no recibirse los mismos, el **CGU-AJC** viene obligado

E.L.A. 11/14


a dar por terminado este **MOU**. Así mismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación del **CGU-AJC** parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriese el supuesto anterior. Esta determinación del **CGU-AJC** de no parear los fondos, no será causa para que el **SOCIO** decrete incumplimiento, por cualquiera de las partes, de este **MOU**, cuando no se alcance los fondos necesarios para WIOA y/o el **SOCIO**. -----

-----C. Este **MOU** puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación. -----

-----**ACEPTACIÓN**-----

----- Las partes comparecientes aceptan el presente contrato, en todas sus cláusulas y condiciones, por encontrarlo conforme a lo convenido. Y, por consiguiente, se obligan a su fiel cumplimiento estampando sus firmas, así como sus respectivas iniciales en todas las páginas, como evidencia de tal conformidad. -----

-----En San Juan, Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023. -----

ep
ju


Dra. María M. Gómez García Administradora
Administración de Rehabilitación Vocacional
SSP: 660-54-1529


Hon. Miguel A. López Rivera Presidente
Junta de Alcaldes
Área Local Desarrollo Laboral Sureste
SSP: 660-49-4275



Sr. Leslie A. Hernández Morales Director
Ejecutivo
ALDL Sureste
SSP: 660-49-4275

Yo, Lcda. Zaritza M. Torres Cruz, Abogada de la ARV, luego de evaluar minuciosamente el presente documento, lo he hallado, en su aspecto legal, correcto en todas sus partes y recomiendo la firma y el otorgamiento del mismo.

Firma: _____





Lcdo. Juan M. Méndez Rosa
Presidente Junta Local
ALDL Sureste
SSP: 660-49-4275

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL**

2024-000135

**ACUERDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (AFI)
Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS
ÁREA LOCAL DEL DESARROLLO LABORAL SURESTE**

-----**COMPARECEN**-----

-----**DE LA PRIMERA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL**, representado por la **Dra. María M. Gómez García**, mayor de edad, soltera y residente de Santa Isabel, Puerto Rico facultada mediante las disposiciones de la Ley Núm. 97-2000, según enmendada como la Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico, en calidad de **SOCIO** requerido (obligado) conforme a las disposiciones de la Ley WIOA, Capítulo 167, en adelante denominado "**SOCIO**". -----

-----**DE SEGUNDA PARTE: La Junta Local de Desarrollo Laboral, en adelante, "JUNTA LOCAL", del Área Local del Desarrollo Laboral (ALDL) Sureste**, integrado por los municipios de **Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa**, representada en este acto por el director ejecutivo **Sr. Leslie A. Hernández Morales**, soltero y vecino de Las Piedras, Puerto Rico, por el presidente de la Junta Local **Lcdo. Juan M Méndez Rosa**, casado y vecino de Las Piedras, Puerto Rico y por el Presidente de la Junta de Alcaldes, **Honorable Miguel A. López Rivera**, casado y vecino de Las Piedras, Puerto Rico en adelante denominado la **ALDL SURESTE**. -----

-----Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este **Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura y Asignación de Recursos** (en adelante "**AFI**") en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en tal virtud libre y voluntariamente: -----

-----**EXPONEN**-----

-----**PRIMERO:** La **JUNTA LOCAL**, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere la Sección 121 (a) (1) de la Ley Pública Federal 113-128, "Workforce Innovation and Opportunity Act" (en adelante **WIOA**), en la cual se establece la responsabilidad de la Junta Local de desarrollar un Memorando de Entendimiento (MOU), con cada uno de los socios requeridos y opcionales del Centro de Gestión Única (CGU-AJC). En la Sección 121 (c) (2) (A) (ii) de WIOA se establece la forma en que los costos del CGU-AJC deben ser financiados entre los diferentes programas que brindan servicios en el mismo. -----

-----**SEGUNDO:** **LA ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL**, es la agencia estatal encargada de administrar el programa de servicios de rehabilitación vocacional para personas con impedimentos que resulten elegibles, a tenor con los criterios establecidos en la Ley Pública 93-112, según enmendada, conocida como Ley

P. A. D. 11



de Rehabilitación de 1973, que está autorizada a entrar en aquellos acuerdos que se estimen necesarios para desempeñar sus obligaciones bajo ley o reglamento. -----

----**TERCERO:** Acorde con el Título I de la Ley **WIOA**, se establece que los servicios para adultos, jóvenes y trabajadores desplazados se proveerán en un "One Stop Career American Job Center" o Centro de Gestión Única (**CGU-AJC**), lugar donde se brindarán todos los servicios necesarios para esta población. -----

----**CUARTO:** La ley **WIOA**, reseña la integración de servicios (a través de los diferentes programas que operan en el centro) para la obtención de empleo, educación y adiestramiento de individuos con intereses de ganar o mejorar sus perspectivas de empleo, por medio del "One-Stop Delivery System". -----

----**QUINTO:** El **ALDL/ SURESTE** fue designado por el Gobernador de Puerto Rico, de conformidad con la Sección 106 (b) de la Ley **WIOA**, como una delimitación territorial tomando en consideración múltiples criterios entre los que se encuentran la demanda del mercado laboral y el desarrollo económico regional. Esto a los efectos de que se autorice la asignación de fondos del Título I-B. -----

----**SEXTO:** La Junta Local de Desarrollo Laboral (**JUNTA**), según establecido en la Ley **WIOA**, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas el Operador del **CGU-AJC** del **ALDL/SURESTE**. -----

----**SÉPTIMO:** Los **CGU-AJC** son administrados por la **JUNTA**, quien identifica un Operador, cuyo propósito es la implantación de un plan uniforme para la coordinación, diseño y desarrollo de los servicios dirigidos a todos los clientes en una sola localización. -----

----**OCTAVO:** La sección 121 (a) (1) de la Ley **WIOA**, requiere que un **Memorando de Entendimiento (MOU)** sea desarrollado y ejecutado entre la **JUNTA** y los Socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El **MOU** servirá, además, para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral. -----

----**NOVENO:** Además de la presentación del **MOU**, en la Ley **WIOA** se establece que un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (**AFI**) formará parte del **MOU**. En este se incluyen la asignación de fondos para los costos de infraestructura del **CGU-AJC**, así como otros costos adicionales que incluyen costos operacionales y servicios compartidos. Este **AFI** operará de forma independiente del **MOU**, con exclusividad a la distribución y pago de los costos de operación e infraestructura entre las partes. -----

----**DÉCIMO:** La ley **WIOA**, supra, establece las características y responsabilidades de los socios comprometidos de rendir los servicios a la clientela. -----

----**UNDÉCIMO:** De conformidad con la Ley **WIOA** en el **ALDL/SURESTE** se estableció un Centro de Gestión Única (**CGU-AJC**), lugar donde se prestarán servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral. -----

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "A. D. W."

-----**DUODÉCIMO:** El **CGU-AJC SURESTE** ocupa un espacio comercial en el número en la Calle Dufresne Equina Antonio López número 104, Humacao Puerto Rico, en adelante denominado el "**CGU-AJC**". -----

-----**DÉCIMOTERCERO:** Los comparecientes acuerdan otorgar este Acuerdo bajo las disposiciones de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "*Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*" y cualquier otra disposición reglamentaria y/o estatuto aplicable, con el objetivo de establecer los términos bajo los cuales compartirán el espacio del **CGU-AJC** lo cual hacen de conformidad con las siguientes: -----

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

-----**PRIMERA: Espacio objeto del Acuerdo.** El **ALDL/SURESTE** arrienda un área total de cinco mil trescientos cincuenta y tres (**5,353**) pies cuadrados en el Edificio y ha provisto al **SOCIO** un área, el cual representa un espacio único para utilizar. De estos, se han identificado noventa y ocho (**98**) pies cuadrados para uso exclusivo de las distintas actividades inherentes al **SOCIO**, según éstas le han sido y/o le sean asignadas por Ley y/o Reglamento. Además, el **SOCIO** utilizará cinco mil cuatrocientos veinte, punto treinta (**5,420.30**) pies cuadrados de áreas de uso común. -----

-----**SEGUNDA: Término.** La vigencia del presente **AFI**, a partir de la fecha de su otorgamiento hasta el **30 de septiembre de 2024**. Se dispone, además, que ambas partes podrán, por acuerdo mutuo, enmendar este **AFI** para extender la fecha de vigencia del mismo, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitida a la Oficina del Contralor. -----

-----No obstante, lo anterior, ambas partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este **AFI** están condicionados a la disponibilidad y recibo de fondos de la Ley **WIOA**, disponiéndose que de no recibirse los mismos, la Junta viene obligada a notificar a **EL SOCIO** y dar por terminado el **AFI**. Asimismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación de la Junta parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriere el supuesto anterior. Esta determinación de no parear fondos no será causa para que **EL SOCIO** decreta incumplimiento de este **AFI**, cuando no se alcance los fondos necesarios bajo la Ley **WIOA**. -----

-----De ocurrir el supuesto anterior, las disposiciones de este **AFI** terminarán a la fecha de su resolución. -----

-----**TERCERA: Costos Compartidos.** **EL SOCIO**, pagará a la Junta por los costos compartidos, previa presentación de factura (se utilizará la fórmula matemática de pies cuadrados ocupados o en uso, para la adjudicación y retribución de gastos compartidos), y sin que se efectúen descuentos o deducción alguna, según se indica a continuación: -

- a. **EL SOCIO** efectuará un pago por la suma de \$470.41 mensual, lo que incluye el espacio ocupado (uso exclusivo y el común) y costos de utilidades según se desglosa en la tabla Costo de Infraestructura. -----

L.A.D. 14
no
Jun
AFI

Costo de infraestructura			
Categorías	Costo total del edificio	Primer piso	Costo para el SOCIO RV 4%
Renta Edificio	\$ 15,563.33	\$ 6,468.21	\$ 258.73
Agua	381.46	158.54	6.34
Luz	253.89	1767.94	70.72
Telefonía	498.16	207.04	8.28
Mantenimiento de Aires Acondicionados	320.00	80.00	3.20
Asperjación	28.50	8.73	0.36
Materiales de limpieza	332.26	138.09	5.52
Higienización	114.58	47.62	1.90
Internet	1,411.69	586.71	23.47
Materiales de Oficina	1,431.40	594.90	23.80
Fotocopiadoras	0	1254.10	50.16
Seguros	92.88	38.60	1.54
Correo electrónico	0	0	8.00
Aplicaciones Microsoft Office	0	0	8.39
COSTO TOTAL	\$20,428.15	\$11,350.48	\$470.41

b. Los costos totales, a ser cubiertos por **EL SOCIO** se indican a continuación:

COSTO TOTAL MENSUAL A SER CUBIERTO POR EL SOCIO (ARV)	
PIES CUADRADOS ARRENDADOS	\$258.73
GASTOS COMPARTIDOS	\$211.68
COSTO TOTAL A PAGAR MENSUALMENTE POR EL SOCIO	\$470.41

-----Excepto que se disponga lo contrario por enmienda suscrita entre las partes, la cantidad máxima pagadera por **LA ADMINISTRACION** bajo este acuerdo será de **CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVO (\$470.41)** mensuales, **cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro dólares con noventa y dos centavos (\$5,644.92)** anual. -----

-----**CUARTA: Envío de facturas.** El **Agente Fiscal** someterá facturas mensuales para el pago de los costos antes mencionados. Cada factura será entregada o será enviada a la siguiente dirección: **Administración de Rehabilitación Vocacional, PO BOX 191118, San Juan PR 00919-1118**, en un periodo no mayor de diez (10) días laborables luego de culminado cada mes. -----

-----Además, y conforme a lo dispuesto en la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como el "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico", en dicha factura se incluirá la certificación según lee en el Título III, Artículo 3.2 inciso (e) y aquí descrita: -----

"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de la entidad gubernamental es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios productos del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la entidad gubernamental. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos han sido realizados, los productos han sido entregados y los servicios han sido prestados, y no se ha recibido pago por ellos" -----

L.A.A. 14


-----**QUINTA: Rótulos en la Estructura.** **EL SOCIO** podrá desplegar un rótulo que identifique el programa o actividad gubernamental que allí se lleva a cabo, en la entrada del local arrendado, cumpliendo con la reglamentación de la ley **WIOA**, **EL SOCIO** podrá retirar el rótulo al finalizar el **AFI**, dejando el lugar de las instalaciones en su condición original. -----

-----No obstante, lo anterior, cualquier anuncio exterior a ser desplegado por **EL SOCIO** en el **CGU-AJC** estará sujeto a aprobación previa por la parte de la Junta, quien no podrá denegarlo irrazonablemente. Cualquier anuncio por desplegarse deberá contar con las aprobaciones y permisos necesarios. -----

-----**SEXTA: Cancelación del Acuerdo.** Este **AFI** puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación. -----

-----**SÉPTIMA:** Las partes acuerdan enmendar el **AFI** cuando las necesidades y circunstancias lo ameriten. Este Acuerdo puede necesitar ajustes basados en la conciliación de los costos proyectados en relación con los gastos actuales y/o ajustes menores en ciertos apartados de costos. Ajustes menores deben ser discutidos con el Socio, que esté de acuerdo con dichos cambios y ser notificados por escrito de ellos. ---

-----**OCTAVA: Notificaciones.** Toda notificación entre las partes se entenderá bien hecha si se notifica mediante correo certificado y acuse de recibo a las direcciones que siguen: -----

Junta Local Desarrollo Laboral
Área Local de Desarrollo Laboral
SURESTE
PO BOX 487
HUMACAO, Puerto Rico 00792

-----**NOVENA: Disposiciones Generales.** -----

- a. La Junta Local certifica estar facultada, de conformidad con las disposiciones de la **WIOA**, para poder otorgar este **AFI**. Además, certifica la legalidad, exactitud, corrección y propiedad de todos los gastos que se autorizan para el pago de la obligación que las partes se obligan con el presente **AFI** y, además, de todos los documentos que se hacen formar parte de este **AFI**, así como de sus anejos. ----
- b. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes, así como cambios subsiguientes a los mismos, se consignarán por las partes o sus representantes, en documentos públicos o privados, a fin de que los mismos sean efectivos. La invalidez o ineffectividad de cualquier disposición de este **AFI** no afectará la validez o efectividad de las demás cláusulas y condiciones del mismo. -----
- c. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte del **AFI** fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes del contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso,

subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos. ----

- d. Este **AFI** constituye el único entendido entre las partes sobre los servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este **AFI**. -----
- e. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este **AFI** podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.
- f. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de la Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, las partes se comprometen a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la identificación de las mismas para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente **AFI**. -----

-----**NOVENA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA. EL SOCIO** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor del **ALDL/SURESTE** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. **EL SOCIO** notificará de inmediato a la Junta, por correo, de ocurrir algún accidente en el **CGU-AJC**. **EL SOCIO** proveerá copia del seguro de responsabilidad a la Junta de los treinta (30) días de la firma de este **AFI**. -----

----- Del mismo modo, el **ALDL/SURESTE** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor de **EL SOCIO** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. **EL SOCIO** notificará de inmediato a la Junta, por correo, de recibir cualquier reclamación contra o que incluya a **EL SOCIO**. El **Agente Fiscal** proveerá copia del seguro de responsabilidad de **EL SOCIO** dentro de los treinta (30) días de la firma de este Acuerdo. -----

-----Además, el **Agente Fiscal** mantendrá un seguro contra fuego, terremoto y huracán ("Hazard Insurance") del Edificio en que está ubicado el **CGU-AJC**. A Tales efectos, **EL SOCIO** se abstendrá de llevar a cabo en el **CGU-AJC** actividades o prácticas que pudieran resultar en aumento a las primas de seguros contra incendio, o de cualquier póliza de seguro con relación al Edificio o al Espacio Arrendado. No se permitirá fumar,

P.L.D.M



almacenar materiales peligrosos, químicos, tóxicos, explosivos ni líquidos inflamables en el espacio arrendado. -----

----**DÉCIMO: No Discriminación.** De conformidad con la reglamentación vigente, certificamos que: -----

----**“LAS PARTES** se comprometen a no discriminar contra ningún empleado o candidato a empleo relacionado con este Acuerdo por motivo de raza, color, género, edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, status de veterano, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes. -----

----**LAS PARTES** reconocen y entienden que le será de aplicación la norma establecida en el Manual para Establecer la Política Pública y el Procedimiento para Atender Querellas de Hostigamiento Sexual en el empleo en la Administración de Rehabilitación Vocacional. -----

----**UNDÉCIMA: Secretaría de la Gobernación.** -----

Cláusula de Terminación: Memorando 2017-001 Carta Circular 141-17 Secretaría de la Gobernación y OGP 30 de enero 2017. -----

----**La Secretaría de la Gobernación tendrá facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento.** -----

----**Cláusula de servicios Inter agenciales:** Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo Interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término “entidad de la Rama Ejecutiva” incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador. -----

----En relación con la cláusula que precede se aclara que ambas partes contratantes reconocen que los precios en este contrato fueron establecidos a base de las especificaciones y modificaciones solicitadas por **EL SOCIO**, las cuales incluyen método de procesamiento, la programación de archivos y los volúmenes de transacciones. Cualquier proceso, validación o cambio solicitado no contemplado en dichas especificaciones conllevará costos adicionales. -----

----**DUODÉCIMA: Registro del Contralor.:** Se remite copia de este **AFI** a la Oficina del Contralor, de conformidad con la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, y al Departamento de Hacienda, de conformidad con la Carta Circular 1300-03-11. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18, *supra*. -----

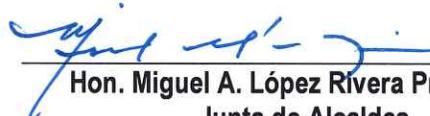
E.A.H. 04

*af
jun
af*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes suscriben el presente AFI, en San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de Diciembre de 2023. -----



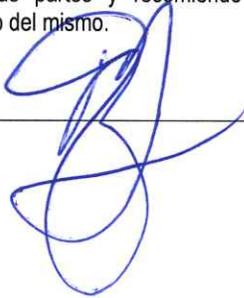
Dra. María M. Gómez García Administradora
Administración de Rehabilitación Vocacional
SSP: 660-54-1529



Hon. Miguel A. López Rivera Presidente
Junta de Alcaldes
Área Local Desarrollo Laboral Sureste
SSP: 660-49-4275

Yo, **Lcda. Zaritza M. Torres Cruz**, Abogada de la ARV, luego de evaluar minuciosamente el presente documento, lo he hallado, en su aspecto legal, correcto en todas sus partes y recomiendo la firma y el otorgamiento del mismo.

Firma: _____





Sr. Leslie A. Hernández Morales Director
Ejecutivo
ALDL Sureste
SSP: 660-49-4275



Lcdo. Juan M. Méndez Rosa
Presidente Junta Local
ALDL Sureste
SSP: 660-49-4275